



PROCESO: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.
RADICADO: 44001310300220250006500
DEMANDANTE: LUBIS DEL CARMEN MARTINEZ MARTINEZ Y OTROS
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICA S.A, RENTING COLOMBIA S.A.S, BAVARIA Y CIA S.C.A y LUIS ENRIQUE MENDOZA MIELES.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Riohacha, ocho (8) de julio de dos mil veinticinco (2025)

Mediante auto calendarado veinticinco (25) de junio de dos mil veinticinco (2025), esta agencia judicial inadmitió la demanda de la referencia, ordenándole a la parte demandante subsanar los defectos anotados en el término de cinco (5) días. La citada providencia fue notificada en estado No. 074 del 26 de junio de los cursantes, mediante la Plataforma Justicia XXI web y además publicado en el portal de publicaciones procesales de la página web de la Rama Judicial; no obstante, el cuatro (04) de julio hogaño, feneció el término otorgado a la parte demandante para que corrigiera los defectos señalados, sin que este a la fecha subsanará la demanda, razón por la cual habrá de rechazarse la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Riohacha, La Guajira

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de la referencia, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ADVERTIR que sería del caso ordenar la devolución de la demanda y sus anexos a la parte demandante, si no fuera porque ésta se presentó en formato digital y por ende no hay lugar a realizar dicha actividad.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente en firme esta providencia.

Notifíquese y cúmplase,

OSCAR FREDY ROJAS MUÑOZ

Juez.

Firmado Por:

Oscar Fredy Rojas Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fa2bc317ac8dc8bb4af1064f8a30c2105a14b83b1454483b0125d9adcef8634**

Documento generado en 08/07/2025 05:48:56 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>